



La Direccion general de Rentas me comunica con fecha 13 de este mes la Real orden que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general de Rentas en 8 del actual la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey nuestro Señor del expediente promovido por la Junta gratuita de Ganaderos, con motivo de negarse las Justicias de los pueblos de las cuatro Sierras Nevadas á llevar á efecto el artículo 6.º del Real decreto de 16 de Febrero de 1824, que previene se dé faja por un año la sal que

86 y conformándose con general en 23 deidas propuestas gracia con los inido mandar: 1.º solicite del Intencimiento de cada straciones principi el consumo de sus le dé por el Adiente, tomándose nda, para que al rresponda el ga señalado el mis-

privilegio que ebren con los de su os que se causan son sus propios ó fondos d Real. Los pueblos un los datos que tie nsa, Caravaca, Cau ia, Lorca, San Pedro último, ademas del otro de los valores 1825, 1826, 1827, l modo de recaudar sta Feria por cuenta tremo. Por lo que do á todos los pue-

De hoy doy de
orden de las
guarden y cum-
as se previene:
forme inmediato
el tanto si tie-
los documtos q
m. la remiti-
segun lo prece
ponge testi-
cuerpo de Ni-
se fijas, ni
segun lo encarga
comore, y no
distobato de Ma-
no. doy fei-

Mar. 3
1825

1825
1826
1827

Doy autor